

*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 10. Año 99. 24 de marzo de 2016

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 24 de marzo de 2016

## SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL  
DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA.....3**



## REFORMAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

### ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a los artículos 3 y 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para que su redacción quede de la siguiente forma:

#### **Artículo 3.**

**1.** Corresponde al Ayuntamiento el autorizar las actividades a que se refiere el artículo 1, por conducto de la autoridad competente como dependencia municipal de gestión, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.

Del **2.** al **4.** ...

**5.** El Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano a que se refiere el artículo 162 del presente ordenamiento fungirá como superior jerárquico de las autoridades competentes en materia de emisión de dictámenes y autorizaciones en la materia; y se integra de la siguiente manera:

**I.** Presidente Municipal, quien lo preside.

**II.** Síndico Municipal.

**III.** Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad;

**IV.** Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

**V.** Director de Medio Ambiente;

**VI.** Director de Movilidad;

**VII.** Director de Obras Públicas, quien solo participa con voz; y

**VIII.** Director de Ordenamiento del Territorio, quien solo participa con voz y fungirá como Secretario Técnico.

Todos los integrantes, a excepción del Director de Ordenamiento del Territorio, pueden designar un representante, que cuenta con todas las atribuciones que para los fines del Comité le son propias a su representado.

#### **Artículo 162.**

1. ...

2. El recurso de revisión es tramitado y resuelto por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el presente ordenamiento, por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y en lo no previsto por estos, aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y el derecho local común. El Comité deberá hacerse valer de los instrumentos y documentos de planeación disponibles y/o en caso de ser necesario podrá solicitar las opiniones técnicas a las dependencias competentes para emitir su resolución.

3. Los recursos presentados con fundamento al artículo 357 del Código Urbano del Estado de Jalisco deben ser tramitados y resueltos por el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano.

4. Las resoluciones que emita el Comité deberán ser validadas por el Ayuntamiento para su eficacia, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Síndico cuidará que el envío del expediente y el proyecto de resolución lleguen a la Secretaría General con una anticipación mínima de setenta y dos horas anteriores a la celebración de la sesión del Ayuntamiento en que se deba conocer del asunto; y

II. Una vez recibidas las constancias a que se refiere el artículo anterior el Secretario General, a más tardar cuarenta y ocho horas anteriores a la celebración de la sesión en que se deba de conocer del asunto, lo hará del conocimiento de la misma mediante una copia a cada uno de los miembros del Ayuntamiento.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal para que dentro del plazo de quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, instale el Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano.

**Tercero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Remítase una copia de la publicación al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad al artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a los 18 días del mes de marzo del año 2016.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL





Gobierno de  
**Guadalajara**